



Bancada Indígena  
Congreso de la República

**PROYECTO DE LEY \_\_\_ 2017 Senado**

“Por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal del Congreso de la República para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos de los Pueblos Indígenas y se dictan otras disposiciones”

**El Congreso de Colombia**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. OBJETO.** La presente ley tiene por objeto la creación de la Comisión Legal para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos de los Pueblos Indígenas en el Congreso de la República para promover la implementación de la normatividad reconocedora de los derechos de los pueblos indígenas, y hacer seguimiento y control político a los programas y las políticas públicas para la defensa y promoción de los derechos individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, desde una perspectiva de derechos.

**ARTÍCULO 2º.** Adiciónese el artículo 55 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará así:

Artículo 55. Integración, denominación y funcionamiento. Además de las Comisiones Legales señaladas para cada una de las Cámaras con competencias diferentes a estas corresponderá integrar aplicando el sistema del cociente electoral y para el periodo constitucional la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias, la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, la Comisión de Acreditación Documental, la Comisión para la Equidad de la Mujer la Comisión Legal de seguimiento a las Actividades de Inteligencia y Contrainteligencia, la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de las Comunidades Negras o Población Afrocolombiana y la Comisión Legal para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos de los Pueblos Indígenas en el Congreso de la República.

**ARTÍCULO 3º.** Adiciónese a la Sección Segunda del Capítulo IV, del Título II de Ley 5ª de 1992 con un artículo nuevo del siguiente tenor.

Artículo 61l. Objeto de la Comisión Legal para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos de los Pueblos Indígenas. Esta Comisión tiene por objeto propender por un efectivo cumplimiento de las normas reconocedoras de derechos de los pueblos

**AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA**

Carrera 7ª No. 8-68 Tel: 3823000/3824000  
[marco.avirama.avirama@senado.gov.co](mailto:marco.avirama.avirama@senado.gov.co)



Bancada Indígena  
Congreso de la República

indígenas, de las garantías para el ejercicio y disfrute pleno de los derechos de los pueblos indígenas que contribuyan a su pervivencia étnica y cultural, así como por un eficaz control político desde el Congreso de la República, sobre políticas, proyectos o acciones públicas o privadas que los afecten.

**ARTÍCULO 4º.** Adiciónese a la Sección Segunda del Capítulo IV, del Título II de la Ley 5ª de 1992 con un artículo nuevo del siguiente tenor.

Artículo 61J. Composición. La Comisión Legal para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos de los pueblos Indígenas en el Congreso de la República tendrá carácter interparlamentario, estará integrada por nueve miembros, entre quienes están por derecho propio los dos Senadores y el Representante a la Cámara elegidos por circunscripción especial Indígena, aquellos congresistas que se autoreconozcan como indígenas, y los congresistas que manifiesten su interés y compromiso en hacer parte de la misma para la promover la defensa de los derechos de intereses de esta población.

**PARÁGRAFO 1º.** Si dentro de los 15 días siguientes al inicio de la legislatura ordinaria, no se ha completado el número de congresistas de la comisión, los senadores y el representante elegidos por circunscripción especial indígena invitarán a congresistas que cumplan con los requisitos a participar de ella, la cual quedará conformada a más tardar antes de completarse el primer mes de la legislatura ordinaria.

**PARÁGRAFO 2º** La Comisión Legal para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos de los pueblos indígenas tendrá un Presidente y un Vicepresidente. La mesa directiva estará presidida por un congresista elegido por la circunscripción especial indígena.

**ARTÍCULO 5.** Adiciónese a la Sección Segunda del Capítulo IV, del Título II de la Ley 5ª de 1992 con un artículo nuevo del siguiente tenor.

Artículo 61K. Funciones. La Comisión para la Defensa, Protección y Promoción de los derechos de los Pueblos Indígenas en el Congreso de la República, tendrá las siguientes funciones:

1. Presentar iniciativas legislativas que garanticen el ejercicio y materialización de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas, a las instancias definidas

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7ª No. 8-68 Tel: 3823000/3824000  
[marco.avirama.avirama@senado.gov.co](mailto:marco.avirama.avirama@senado.gov.co)



**Bancada Indígena**  
**Congreso de la República**

para consultar y concertar dichas iniciativas, así como acompañar otras iniciativas construidas con los pueblos indígenas y sus organizaciones representativas.

2. Ejercer control político sobre los diversos entes del Estado, sin perjuicio del control político que puede ejercer cualquier otro congresista, en relación con el diseño e implementación de planes, programas, proyectos y políticas públicas que afecten a los pueblos indígenas, y sobre el cumplimiento por parte del Estado de los tratados, convenios, protocolos y recomendaciones formuladas por los órganos y mecanismos internacionales creados en virtud de los tratados de derechos humanos, en relación con los derechos de los pueblos indígenas.
3. Hacer seguimiento a las normas y mecanismos que garanticen los derechos a la verdad, justicia, reparación integral y garantías de no repetición, en el marco de la implementación de las normas concertadas sobre víctimas de los pueblos indígenas por razón del conflicto armado interno
4. Participar activamente en el fortalecimiento de las redes internacionales de indígenas parlamentarios, que buscan destacar el rol y la contribución de los parlamentos en la realización de los Derechos de los Pueblos Indígenas en las Américas y en el resto del mundo
5. Promover y celebrar audiencias públicas, foros, seminarios, simposios, encuentros, mesas de trabajo, conversatorios u otros, para conocer, informar y difundir los temas relacionados con la situación de los derechos de los pueblos indígenas, la legislación vigente, las políticas públicas existentes y los proyectos de ley que cursen en las Cámaras Legislativas
6. Tramitar ante las Comisiones Constitucionales las observaciones y propuestas que por escrito presenten las autoridades indígenas y sus organizaciones representativas, las organizaciones de la sociedad civil, o los ciudadanos, respecto a proyectos de ley o actos legislativos que afecten la vida de las comunidades y los territorios indígenas.
7. Promover iniciativas y acciones que contribuyan al reconocimiento y promoción de la cultura, los valores, el arte, las tradiciones, los sistemas de organización socio-política y de justicia, la medicina tradicional, el territorio y la defensa de la madre tierra, de

**AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA**

Carrera 7ª No. 8-68 Tel: 3823000/3824000  
[marco.avirama.avirama@senado.gov.co](mailto:marco.avirama.avirama@senado.gov.co)



**Bancada Indígena**  
**Congreso de la República**

- conformidad con el proyecto de nación multiétnica y pluricultural, consagrado por la constitución política.
8. Solicitar el acompañamiento de organismos nacionales e internacionales, entidades públicas o privadas y organizaciones de pueblos indígenas para el desarrollo de su misión institucional, desarrollar proyectos de investigación, promoción, defensa y divulgación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los pueblos indígenas.
  9. Conceptuar de manera fundamentada sobre la necesidad de adelantar el proceso de consulta previa sobre los proyectos de ley y/o actos legislativos que cursen en el Congreso de la República.
  10. Hacer seguimiento y coadyuvar en la elaboración y presentación de informes periódicos sobre el estado de los derechos de los pueblos indígenas en el marco de los instrumentos internacionales, tales como la Declaración de Naciones Unidas sobre derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio 169 de la OIT
  11. Recibir y tramitar las propuestas formuladas por los pueblos indígenas y sus organizaciones representativas en la perspectiva de la defensa y garantía de sus derechos,
  12. Atender los llamados de urgencia y las alertas emitidas por los gobiernos indígenas en casos de violaciones de los derechos colectivos de los pueblos indígenas y/o infracciones al DIH en territorios indígenas, y de ser posible, sesionar en los territorios afectados.
  13. Presentar informes anuales a las Plenarias de las Cámaras y a la sociedad civil al término de cada legislatura, sobre el desarrollo de su misión institucional.
  14. Todas las demás funciones que determine la ley.

**ARTÍCULO 6º.** Adiciónese a la Sección Segunda del Capítulo IV, del Título II de la Ley 5ª de 1992 con un artículo nuevo del siguiente tenor.

Artículo 61L. Sesiones. La Comisión Legal para la Defensa, Protección y Promoción de los derechos de los Pueblos Indígenas se reunirá por convocatoria de su Mesa Directiva, como mínimo una vez al mes o cuando las circunstancias lo exijan. Las decisiones de la

**AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA**

Carrera 7ª No. 8-68 Tel: 3823000/3824000  
[marco.avirama.avirama@senado.gov.co](mailto:marco.avirama.avirama@senado.gov.co)



Bancada Indígena  
Congreso de la República

Comisión serán adoptadas por mayoría simple y consignadas en actas que serán públicas en la Gaceta del Congreso.

**ARTÍCULO 7º. ATRIBUCIONES.** La Comisión Legal para la Defensa, Protección y Promoción de los derechos de los Pueblos Indígenas tendrá las siguientes atribuciones:

1. Elegir la Mesa Directiva de esta Comisión Legal.
2. Dictar su propio reglamento para el desarrollo de su objeto institucional.
3. Verificar el cumplimiento de las leyes y normas relativas a los derechos de los pueblos indígenas en los entes territoriales, organismos descentralizados y demás instituciones públicas o privadas.
4. Hacer control y seguimiento a la implementación efectiva de las políticas públicas en materia de territorios, derechos humanos, ambiente, educación, salud, vivienda, empleo, cultura, deporte y recreación, turismo, comunicaciones, fronteras, mujer y familia, pueblos en riesgo de extinción y pueblos no contactados, y otros temas que afecten a estos pueblos, en el nivel nacional, departamental y municipal.
5. Velar por el respeto de los derechos humanos de la población indígena y el acatamiento de las normas del derecho internacional humanitario en sus territorios, impulsar y hacer seguimiento a las investigaciones adelantadas por razón de la violación de los derechos indígenas en la perspectiva de reducir la impunidad, divulgar y propiciar el respeto por las decisiones de derecho propio, las estrategias y acciones frente al conflicto armado y en defensa de sus territorios, justicia y gobiernos propios.
6. Hacer seguimiento y ejercer el control político al cumplimiento de las acciones y la ejecución de los presupuestos contemplados en los acuerdos y los compromisos adquiridos por el gobierno nacional con los pueblos indígenas en el marco de la Consulta Previa al Plan Nacional de Desarrollo, capítulo indígena.
7. Conceptuar a solicitud de las comisiones legales señaladas para cada una de las cámaras legislativas (o de sus plenarias), sobre la pertinencia de adelantar el proceso de consulta previa a los pueblos indígenas, sobre iniciativas legislativas y normativas que cursen en el Congreso de la República.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7ª No. 8-68 Tel: 3823000/3824000  
[marco.avirama.avirama@senado.gov.co](mailto:marco.avirama.avirama@senado.gov.co)



**Bancada Indígena**  
**Congreso de la República**

8. Conferir menciones honoríficas y reconocimientos a la labor desarrollada por organizaciones sociales y/o personas, en la defensa, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas.
9. Establecer alianzas con organismos nacionales e internacionales, entidades de derecho público y/o privado que defiendan los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los pueblos indígenas.

**ARTÍCULO 8°. MESA DIRECTIVA.** La Mesa Directiva de la Comisión Legal para la Defensa, Protección y Promoción de los derechos de los Pueblos Indígenas estará conformada por una Presidencia y una Vicepresidencia elegidas por mayoría simple, al inicio de cada legislatura.

**ARTÍCULO 9°.** Adiciónese el artículo 383 de la Ley 5ª de 1992, con el numeral 3.15, del siguiente tenor:

3.15 Comisión Legal para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos de los Pueblos Indígenas

2 Profesionales Universitarios, 06

**ARTÍCULO 10°.** Adiciónese el artículo 369 de la Ley 5ª de 1992, con el numeral 2.6.15 así:

2.6.15 Comisión Legal para la Defensa, Protección y Promoción de los derechos de los pueblos indígenas

1 Coordinador(a) de la Comisión 010

1 Secretaria (o) Ejecutiva (o) 05

**ARTÍCULO 11°.** Funciones del (la) coordinador(a) de la Comisión para la defensa, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas. El Coordinador(a) de la Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar y coordinar la labor administrativa de la Comisión.
2. Contribuir en la ejecución de las funciones de la Comisión.
3. Elaborar el Orden del Día de cada sesión, en coordinación con la Mesa Directiva de la Comisión.

**AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA**

Carrera 7ª No. 8-68 Tel: 3823000/3824000  
[marco.avirama.avirama@senado.gov.co](mailto:marco.avirama.avirama@senado.gov.co)



**Bancada Indígena**  
**Congreso de la República**

4. Mantener informados a las integrantes de la Comisión sobre el curso de los temas tratados en las sesiones, así como hacer seguimiento al desarrollo de los mismos.
5. Llamar a lista a las sesiones, verificar el quórum y ejercer como Secretario ad hoc en las sesiones de la Comisión.
6. Mantener una relación permanente con las instancias y espacios de concertación entre gobierno y pueblos indígenas
7. Establecer un vínculo constante con la comunidad académica y organismos nacionales e internacionales para facilitar el análisis de los temas tratados por la Comisión.
8. Atender las solicitudes formuladas por Senadores y Representantes relacionadas con el objeto de la Comisión y con las funciones que le son asignadas
9. Las demás que le sean asignadas, por las leyes y normas reglamentarias posteriores de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

**PARÁGRAFO.** Para desempeñar el cargo de Coordinador(a) de la Comisión para la Defensa y Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas, se requiere acreditar título de profesional en derecho, ciencia política, ciencias sociales y/o carreras afines, y mínimo tres (3) años de experiencia de trabajo con pueblos y organizaciones indígenas.

**ARTÍCULO 12º.** Funciones del Profesional Universitario de la Comisión Legal para la defensa, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas. Los/as profesionales universitarios de la Comisión Legal para la defensa y protección de los derechos de los pueblos indígenas tendrán las siguientes funciones:

1. Apoyar la labor interna de los Congresistas y miembros de la Comisión y la ejecución de los planes trazados por la Comisión.
2. Mantener informados a los miembros de la Comisión sobre el curso de los temas tratados en las sesiones, así como hacer seguimiento al desarrollo de los mismos.
3. Trabajar directamente con los estudiantes de judicatura y pasantes universitarios, en los temas que le asigne el Coordinador.
4. Las demás que le sean asignadas por las leyes y normas reglamentarias posteriores de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Carrera 7ª No. 8-68 Tel: 3823000/3824000  
[marco.avirama.avirama@senado.gov.co](mailto:marco.avirama.avirama@senado.gov.co)



Bancada Indígena  
Congreso de la República

**PARÁGRAFO.** Para ser Profesional Universitario de la Comisión Legal para la Defensa y Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas, se requiere acreditar título de profesional en derecho, ciencia política, ciencias sociales y/o carreras afines y un (1) año de experiencia de trabajo con pueblos y organizaciones indígenas.

**ARTÍCULO 13°.** Funciones de la secretaria ejecutiva de la Comisión Legal para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos de los Pueblos Indígenas. La Secretaria Ejecutiva de la Comisión Legal para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos de los Pueblos Indígenas tendrá las siguientes funciones:

1. Dar información a las personas y entidades que lo soliciten.
2. Recibir, ordenar e informar al Coordinador (a) sobre la correspondencia recibida y buscar la información que ayude a su pronta y adecuada tramitación.
3. Atender al público en general, representantes de organizaciones sociales y demás servidores públicos.
4. Llevar la agenda diaria de compromisos de la Mesa Directiva de la Comisión y mantenerla informada de sus actividades y compromisos más importantes.
5. Llevar un Archivo de las proposiciones, constancias y conceptos que sean radicados o aprobados en las plenarias o en las diversas comisiones, así como de las actividades, comunicados y toda la información que llegue y salga de la Comisión.
6. Grabar y transcribir las intervenciones de cada uno de los integrantes y de las demás personas que participen en las sesiones, contenidas en los equipos de grabación.
7. Remitir los documentos transcritos a la Coordinación de la Comisión o a la persona encargada, para la elaboración del proyecto de acta respectiva.
8. Ordenar el archivo en cuanto a cintas y transcripciones para darle mayor agilidad a la Comisión.
9. Organizar el Centro de Documentación de la Comisión sobre los temas que esta adopte como agenda en la respectiva legislatura.
10. Las demás que se le asignen acordes con la naturaleza de su cargo.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7ª No. 8-68 Tel: 3823000/3824000  
[marco.avirama.avirama@senado.gov.co](mailto:marco.avirama.avirama@senado.gov.co)





Bancada Indígena  
Congreso de la República

**PARÁGRAFO.** Para desempeñar el cargo de Secretaria Ejecutiva de la Comisión Legal para la Defensa y Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas, se debe acreditar título de bachiller comercial o técnico profesional, manejo de los programas de sistemas requeridos, y un (1) año de experiencia.

**ARTÍCULO 14°. DE LOS JUDICANTES Y PRACTICANTES.** La Comisión Legal para la Defensa y Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas podrá tener en su planta pasantes y judicantes acogiendo las disposiciones y convenios que para tal efecto ha establecido el Congreso de la República con las distintas Instituciones de Educación Superior.

**ARTÍCULO 15°. COSTO FISCAL.** Las Mesas Directivas de Senado y Cámara incluirán en el Presupuesto Anual de Gastos del Congreso de la República, que hace parte de la Ley de Presupuesto General de la Nación para cada vigencia fiscal, las partidas correspondientes al pago de la planta de personal conforme con lo estipulado en la presente ley.

Los gastos generales necesarios para la implementación y funcionamiento de la Comisión Legal para la Defensa y Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas, serán asumidos con cargo a las disponibilidades presupuestales que para cada vigencia se le asigne a la respectiva Corporación.

**ARTÍCULO 16°. VIGENCIA.** La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

A consideración de los Honorables Congresistas,

**MARCO ANIBAL AVIRAMA AVIRAMA**

Senador de la República

Alianza Social Independiente ASI

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7ª No. 8-68 Tel: 3823000/3824000  
[marco.avirama.avirama@senado.gov.co](mailto:marco.avirama.avirama@senado.gov.co)



Bancada Indígena  
Congreso de la República

**LUIS EVELIS ANDRADE CASAMA**

Senador de la República

Movimiento Alternativo Indígena y Social MAIS

**GERMAN CARLOSAMA LOPEZ**

Representante a la Cámara

Autoridades Indígenas de Colombia AICO

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7<sup>a</sup> No. 8-68 Tel: 3823000/3824000  
[marco.avirama.avirama@senado.gov.co](mailto:marco.avirama.avirama@senado.gov.co)



Bancada Indígena  
Congreso de la República

## PROYECTO DE LEY \_\_\_ 2017 Senado

“Por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal del Congreso de la República para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos de los Pueblos Indígenas y se dictan otras disposiciones”

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### Antecedentes

El presente proyecto de ley fue radicado el 19 de agosto de 2015 correspondiendo su conocimiento a la comisión primera constitucional del Senado de la República y asignándose como ponente a la H.S. Viviane Aleina Morales Hoyos, la iniciativa fue aprobada en primer debate el 19 de abril de 2016 y en segundo debate el 13 de junio de 2017, sin embargo, no se completó el trámite como lo exige la ley 5 de 1992 que señala que la aprobación debe darse en dos legislaturas.

Debido a la importancia y relevancia de esta iniciativa se somete a consideración nuevamente del Congreso de la República, la creación de la Comisión Legal para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos de los Pueblos Indígenas con el propósito de dotar a la Bancada Indígena de los medios y recursos básicos para un funcionamiento más eficaz y para el cumplimiento de los fines que se ha propuesto.

Transcurridos más de 20 años de participación de los indígenas en el Congreso de la República, los congresistas electos por dicha circunscripción y los elegidos por la circunscripción ordinaria para el periodo 2010- 2014,<sup>1</sup> acordaron al inicio de esa legislatura, conformar la Bancada Indígena, de carácter multipartidista, y con el propósito de defender y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de los Pueblos Indígenas desde

---

<sup>1</sup> Marco Aníbal Avirama Avirama (Senador del Partido Alianza Social Independiente, ASI), Germán Bernardo Carlosama López (Senador del Movimiento Autoridades Indígenas de Colombia, AICO), Hernando Hernández Tapazco (Representante a la Cámara por el Polo Democrático Alternativo, PDA), e Iván Darío Sandoval Perilla (Representante a la Cámara por el Partido Liberal)

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7ª No. 8-68 Tel: 3823000/3824000  
[marco.avirama.avirama@senado.gov.co](mailto:marco.avirama.avirama@senado.gov.co)



**Bancada Indígena**  
**Congreso de la República**

el Congreso de la República, así como apoyar las agendas que las autoridades y pueblos indígenas definieran en su interlocución con el gobierno nacional.

En distintas oportunidades a lo largo de este periodo, la Bancada Indígena presentó constancias y proposiciones en relación con distintos proyectos de ley que afectaban la vida, los territorios y los intereses colectivos de los pueblos indígenas, así como propuso debates de control político relacionados con la situación de derechos colectivos de los mismos.

La BANCADA INDÍGENA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA así conformada participó a través de sus integrantes, en las instancias nacionales de concertación con los pueblos y organizaciones indígenas, tales como la Mesa Permanente de Concertación y la Comisión Nacional de Territorios Indígenas (creadas mediante Decreto 1397 de 1996); así como en la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas (creada mediante Decreto 1396 de 1.996).

En el año 2011, mediante ley 1434, fue creada al interior del Congreso de la República la **Comisión Legal para la Equidad de la Mujer**, como parte del enfoque diferencial de género al interior del poder legislativo, hecho que constituye un importante avance en materia del reconocimiento de los derechos humanos de las minorías y los sectores vulnerables de la sociedad colombiana. Meses después tanto el Senado de la República, como la Cámara de Representantes aprobaron la creación de respectivas Comisiones Accidentales conformadas por los mismos integrantes de la Bancada Indígena, con el encargo de incidir al interior del Congreso de la República para una mejor comprensión y materialización de los derechos de los pueblos indígenas desde una perspectiva de derechos, basado en el principio constitucional que establece como uno de los fundamentos de la nación su diversidad cultural.

Igualmente delegados de la Bancada Indígena participaron en la Conferencia Parlamentaria Internacional convocada con el tema "Los Parlamentos y Derechos de los Pueblos Indígenas", en abril pasado en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, con el propósito

**AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA**

Carrera 7ª No. 8-68 Tel: 3823000/3824000  
[marco.avirama.avirama@senado.gov.co](mailto:marco.avirama.avirama@senado.gov.co)



Bancada Indígena  
Congreso de la República

de generar una contribución parlamentaria a la Conferencia Mundial de los Pueblos Indígenas, a celebrarse el 21-22 de septiembre de 2014, en Nueva York.

Dicha Conferencia recomienda a los Parlamentos del Mundo “familiarizar más a los parlamentos con el trabajo de las Naciones Unidas, a fin de que estén mejor preparados para hacer rendir cuentas al gobierno sobre los compromisos internacionales que ha asumido, incluida la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Más concretamente, instar a la ratificación del Convenio no 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, y la aplicación de las Declaraciones de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas” con el propósito de generar una contribución parlamentaria a la Conferencia Mundial de los Pueblos Indígenas, a celebrarse el 21-22 de septiembre de 2014, en Nueva York.

Con ocasión de visita oficial de los parlamentarios del Parlamento Indígena de América – PIA- al senado, y mediante la Resolución 034, la presidencia del senado creó la Comisión Accidental “*Grupo de amistad e integración entre Colombia y el Parlamento indígena de América*”, cuya finalidad es promover y cumplir con los fines del PIA, buscando que los derechos de los diferentes pueblos indígenas estén debidamente representados y defendidos. Son miembros principales de este grupo los senadores indígenas y se designa al secretario general del senado como secretario del mismo. A la fecha se han conformado Comisiones y /o Grupos Parlamentarios Indígenas en varios países de la región y esperan que el congreso de Colombia se sume prontamente.

El 4 de mayo de este año se sancionó la ley 1833 “*Por medio de la cual se modifica y adicional la ley 5 de 1992, se crea la comisión legal para la protección de los derechos de las comunidades negras o población afrocolombiana del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones*”, esta iniciativa fue radicada el 22 de julio de 2015<sup>2</sup> y existió voluntad política para la aprobación de la ley, hecho que aplaudimos porque se constituye en un acción afirmativa y un avance importantísimo en materia del reconocimiento de los derechos humanos de las minorías y los sectores vulnerables de la sociedad colombiana.

---

<sup>2</sup> Un mes después el 19 de agosto de 2015 se radicó el proyecto de ley que buscaba la creación de la comisión legal de indígenas, pero esta iniciativa sólo tuvo dos debates de los cuatro requeridos.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7<sup>a</sup> No. 8-68 Tel: 3823000/3824000  
[marco.avirama.avirama@senado.gov.co](mailto:marco.avirama.avirama@senado.gov.co)



**Bancada Indígena**  
**Congreso de la República**

### **Objeto**

La presente iniciativa adiciona la Ley 5 de 1992 y tiene por objeto promover la implementación efectiva de las normas que reconocen los derechos de los pueblos indígenas, a través de la creación en el Congreso de la República, de la Comisión Legal para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos de los Pueblos Indígenas, la cual abogará por garantías para el ejercicio y disfrute pleno de los derechos de los pueblos indígenas y por un eficaz control político desde el Congreso de la República, sobre políticas, proyectos o acciones públicas o privadas que los afecten.

### **Fundamentos normativos y fácticos**

Con la Constitución de 1991 se incorporó el concepto de la multiculturalidad y la pluriétnicidad que supone el reconocimiento y garantía de la existencia de diversas formas de concebir la vida, de organizar la vida social, económica y política, dando un tratamiento de diferenciación positiva a esta diversidad por cuanto constituye un fundamento de la Nación colombiana y se trata de grupos que han sido históricamente discriminados y marginados.

Es importante mencionar que los derechos individuales y colectivos de los indígenas han tenido importantes desarrollos en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, que se ha convertido en un referente en la región latinoamericana. Las decisiones de la Corte han contribuido a un mejor entendimiento de estos derechos y han aportado a la construcción de políticas públicas sobre los pueblos indígenas.

A partir de la Constitución de 1991 se establece la circunscripción especial indígena. Es así como el artículo 171, inciso 2, consagra: "Habrá un número adicional de dos senadores elegidos en circunscripción nacional especial por comunidades indígenas". Por otra parte, el artículo 176, reglamentado por la ley 649 de 2001, establece la elección de un indígena por circunscripción especial para la Cámara de Representantes.

Esta representación con tres escaños en el Congreso de la República sigue siendo absolutamente minoritaria en relación con otros sectores por lo que consideramos

**AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA**

Carrera 7ª No. 8-68 Tel: 3823000/3824000  
[marco.avirama.avirama@senado.gov.co](mailto:marco.avirama.avirama@senado.gov.co)



## Bancada Indígena Congreso de la República

necesario desarrollar agendas de diálogo intercultural e intercambio, con las distintas bancadas de los partidos y movimientos políticos presentes en el Congreso, que permita un mejor relacionamiento, entendimiento y comprensión de la situación real de los pueblos indígenas y de los avances en materia de derechos humanos de los pueblos indígenas a nivel internacional, tales como la Declaración de Naciones Unidas sobre derechos de los pueblos indígenas.

Es necesario que el Congreso garantice los espacios que permitan realizar debates de control político sobre temas estructurales y sobre las medidas de superación de las barreras para la implementación de las normas que reconocen derechos a los pueblos indígenas, señalando indicadores pertinentes, haciendo seguimiento a los acuerdos entre Gobierno e indígenas, con verificación y seguimiento de los presupuestos específicos asignados, monitoreo continuo a la materialización de normas específicas, tales como el Decreto Ley de Víctimas Indígenas. Igualmente debería disponerse de los medios que permitan el acercamiento de los Congresistas a la realidad de las comunidades en distintas regiones del país, mediante visitas periódicas y/o la realización de audiencias públicas en dichas regiones.

### **Impacto Fiscal**

La presente iniciativa impacta de manera directa los gastos de funcionamiento del Senado de la República y la Cámara de Representantes en forma proporcional, para cubrir la remuneración de la planta de personal de la Comisión Legal para la Protección y Promoción de los Derechos de los Pueblos Indígenas, correspondiente a los cargos de: un (1) Coordinador (a) Grado (10), dos (2) Profesionales Universitarios Grado (6) y un (1) Secretario (a) Ejecutivo (a) grado 05 y los gastos mínimos de funcionamiento.

El personal requerido para el cumplimiento de la misión institucional de la Comisión se fijó bajo el criterio de racionalidad del gasto público y en igualdad de condiciones con la comisión de comunidades negras o población afrocolombiana creada recientemente, además corresponde al número mínimo requerido para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7<sup>a</sup> No. 8-68 Tel: 3823000/3824000  
[marco.avirama.avirama@senado.gov.co](mailto:marco.avirama.avirama@senado.gov.co)



**Bancada Indígena**  
**Congreso de la República**

Atendiendo la autonomía financiera y administrativa que corresponde a las Cámaras por mandato de la ley, los recursos requeridos para el funcionamiento de la Comisión Legal para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos de los Pueblos Indígenas serán incluidos anualmente en el presupuesto de funcionamiento de ambas Cámaras, previa su discusión y aprobación.

**MARCO ANIBAL AVIRAMA AVIRAMA**

Senador de la República  
Alianza Social Independiente ASI

**LUIS EVELIS ANDRADE CASAMA**

Senador de la República  
Movimiento Alternativo Indígena y Social MAIS

**GERMAN CARLOSAMA LOPEZ**

Representante a la Cámara  
Autoridades Indígenas de Colombia AICO

**AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA**

Carrera 7<sup>a</sup> No. 8-68 Tel: 3823000/3824000  
[marco.avirama.avirama@senado.gov.co](mailto:marco.avirama.avirama@senado.gov.co)